

Mérida, 7 de septiembre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

Expediente: L.E.B. 99/21.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de Conserv. de la Nat y los Esp. Nat.

Instructor: M.^a Jesús Palacios González.

Secretario: Evaristo Salgado Bonilla.

Denunciado: Sofía Cano Montero.

Ultimo domicilio conocido: C/ Pantano de Orellana, 9.

Localidad: Badajoz. Badajoz.

Hechos: Aterrado de unos 1000 metros cuadrados eliminando el arbolado sin informe favorable de impacto ambiental.

Calificación: Leve.

Artículo: 66.2-12 de la Ley 8/1998.

Sanción: 300.000 Ptas. (1.803,03 euros).

Medidas correctoras:

En los terraplenes causados por el aterramiento se recubrirán con tierra vegetal y se procederá en ellos a plantación de vegetación autóctona, arbustiva y arbórea.

Multas Coercitivas:

Multa de 25.000 ptas. por cada dos meses, a contar desde un mes después que la resolución de este expediente sea firme.

Otras medidas:

Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber que la presente Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, Sección de Vida Silvestre y Espacios Protegidos, de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2000, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la potestad expropiatoria configurada en el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, sobre parte de la «Finca Castaño Gordo», ubicada en la sierra de Montánchez, término municipal de Montánchez.

La Constitución en su artículo 148.1.9, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, detallando en el artículo 149.1.23, que el Estado se reserva la competencia exclusiva en legislación básica sobre protección del Medio Ambiente, sin perjuicio de las potestades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Sobre la base de este título competencial se publica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestre, que contiene el conjunto de normas que el Estado considera básicas en la materia e impone a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, velar por el mantenimiento y conservación de los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, detallándose en su artículo 3.º, que las actividades encaminadas al logro de las finalidades contempladas en los preceptos de esta ley podrán ser declarados de utilidad pública o interés social, a todos los efectos y en particular a los expropiatorios, respecto de los bienes y derechos que puedan resultar afectados.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, en su artículo 8.8 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca el desarrollo legislativo y ejecución de la protección del medio ambiente.

Por último el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, 4/1999, de 12 de julio, atribuye a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, las competencias en materia de medio ambiente, y más concretamente el Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en su artículo 4, dispone que ésta a través de la Dirección General de Medio Ambiente asume las funciones de promoción, impulso, propuesta, programación, conservación, ejecución, vigilancia y control en materia de protección de la naturaleza y medio ambiente, ri-

queza piscícola y cinegética y la ordenación de las producciones forestales.

Por Decreto del Consejo de Gobierno 140/2000, de 13 de junio, se declaró la utilidad pública de la expropiación de parte de la finca «Castaño Gordo», dando cumplimiento a la exigencia del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación forzosa, y como requisito necesario para proceder a la misma, justificándose por cuanto la altitud y localización geográfica de la citada finca constituye un punto estratégico y básico en el sistema de comunicaciones de los Agentes del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en orden al cumplimiento de sus funciones básicas de vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente, caza, pesca, vida silvestre, espacios protegidos, vertidos y, en particular en la prevención y lucha contra los incendios forestales; contribuyendo la referida finca en la mejora de las infraestructuras y procedimientos de actuación de la Dirección General de Medio Ambiente en la consecución de las mencionadas funciones, lo cual sin duda va a redundar en el logro de las finalidades consagradas en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación y de la Flora y Fauna Silvestre.

En orden al cumplimiento de las funciones que sobre la materia tiene asignadas la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, es voluntad de la misma y dentro del marco de competencias descrito, proceder a la expropiación forzosa de parte del inmueble cuya descripción y propietario se indican al final.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa en relación con el artículo 17 de su Reglamento, se abre un período de 15 días de información pública, para que cualquier persona pueda aportar los datos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerar preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. Los interesados enviarán las alegaciones que estimen conveniente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, sita en la Avenida Portugal s/n, 06800, Mérida (Badajoz).

El presente anuncio y la relación que se acompañan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Prensa Regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Municipio afectado.

Mérida, a 15 de septiembre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RELACION DE AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: MONTANCHEZ

Finca: 3337.

Polígono/parcela: 16/379.

Nombre y dirección: Joaquín Sánchez González, C/ Sánchez Herrero, 2-2.º B. Cáceres.

Superficie aproximada: 711 m2.

Tipo de cultivo: Pastos.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Nuñomoral.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la realización de la Clasificación de las Vías Pecuarias que puedan existir en el término municipal de Nuñomoral, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000 de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 9 h. del día 26 de octubre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Leopoldo Cambero Román la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 18 de septiembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Ladrillar.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agra-